

RESOLUCIÓN CNEE-223-2023
Guatemala, 10 de octubre de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias y contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico. Asimismo, el artículo 6 de dicha ley establece que son Agentes del Mercado Mayorista los generadores, comercializadores, distribuidores, importadores, exportadores y transportistas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece lo siguiente: *"Integrantes: Son los Generadores, Grandes Usuarios, Transportistas y Distribuidores del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que sin cumplir todos los requisitos de la condición de Agente, pueden a juicio del Administrador del Mercado Mayorista incorporarse a la actividad de coordinación de la operación técnica y serán reconocidos como integrantes por el Administrador del Mercado Mayorista"*. Adicionalmente, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo indica lo siguiente: *"...Los Integrantes serán reconocidos como tales por el Administrador del Mercado Mayorista, con la autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y deberán cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes a los Agentes..."*. Por otra parte, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable -NTGDR- y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, en su artículo 6, numeral 11, establece que: *"... Cuando el GDR opte por participar en la venta de potencia y solicite la asignación de la Oferta Firme y Oferta Firme Eficiente, deberá habilitarse en el Mercado Mayorista como Integrante y cumplir con lo establecido en las NCC y NCO..."*.

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2012, la CNEE mediante la resolución CNEE-258-2012, autorizó a Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado: "Hidroeléctrica Cuevamaría CM2". Posteriormente, el 1 de julio de 2014 dicha resolución fue modificada mediante la Resolución CNEE-181-2014.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE solicitud para ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista en el Sistema Nacional Interconectado -SNI-. Para el efecto, el Administrador del Mercado Mayorista -AMM- manifestó a esta Comisión, que a su juicio puede considerar la incorporación de dicha entidad a la actividad de coordinación de la operación y ser reconocido como Integrante del Mercado

Mayorista, siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, obtenga la autorización respectiva, y cumpla con los requisitos aplicables para participar en la venta de potencia en el Mercado Mayorista, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 6, numeral 11 de la NTGDR y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y el dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se establece que no existe impedimento técnico ni jurídico para otorgar la autorización al Administrador del Mercado Mayorista, para que se reconozca a la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima propietaria del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Cuevamaría CM2" como Integrante del Mercado Mayorista, toda vez cumpla con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos,

RESUELVE:

- I. Autorizar al Administrador del Mercado Mayorista, para que reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad **Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima**, específica y exclusivamente en cuanto al proyecto de Generación Distribuida Renovable "**Hidroeléctrica Cuevamaría CM2**" contenido en la resolución CNEE-258-2012, modificada mediante la resolución CNEE-181-2014.
- II. Que la entidad **Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima**, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Cuevamaría CM2**", al ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista, deberá cumplir con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, de conformidad con lo estipulado en el marco regulatorio.
- III. Que el Administrador del Mercado Mayorista deberá verificar y determinar de acuerdo a su criterio, que la entidad **Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima**, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Cuevamaría CM2**", cumpla con todas las obligaciones inherentes a los Agentes del Mercado Mayorista, previo a realizar transacciones en el Mercado Mayorista de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y artículo 6, numeral 11 de la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía.

IV. Que el Administrador del Mercado Mayorista deberá informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica del reconocimiento e incorporación como Integrante del Mercado Mayorista de la entidad **Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima**, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Cuevamaría CM2**", dentro de los cinco (5) días posteriores de habersele reconocido como tal.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 20 minutos del día 13 de **octubre de dos mil veintitrés**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-223-2023** de fecha **diez de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a miguel Baymundo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

miguel Baymundo

(f) Notificado

Walter E. Valenzuela L.

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4454

Exp: GTM-23-148

VLA

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

AMM RECIBIDO 13OCT'23 11:28

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
octubre de dos mil veintitrés, en Carretera al Pacifico CA-9,
Kilometro 29.6 Centro Comercial Flores del Lago, Tercer Nivel,
Oficina 19C (Tel: 6633-6550, ext: 222), NOTIFIQUÉ la resolución
CNEE-223-2023 de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima, por medio de
cédula de notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4454

Exp: GTM-23-148

VLA



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 55709313

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12

CIUDAD CAPITAL
 Tel. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

Recursos Energeticos Pasac, S.A; Carretera al Pacifico, CA-9, Km 29.6, Amatitlan Centro comercial Flores del Lago, Nivel 3.

of. 19C.

Tel: 6633-6550 ext. 222

CODIGO ORIGEN

CAP

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

GVA

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

6J-Propresoldir-4454

GUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

1 sobre X

13 10 23

REMITENTE



55709313

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
 TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

RECURSOS ENERGETICOS PASAC S.A.
 KM.29.6 CARR. PACIFICO, CA -9, C.COM.FLORES DEL LAGO,
 LOC.19C, NIV.3
 TEL.:6633-6550

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE WILLI RODAS

QUIEN RECIBE: _____

DPI: 1 _____

FECHA: 2023-10-17 _____

HORA: 17:06 _____

PRUEBA DE ENTREGA